

0238-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San

José, a las diez horas con diez minutos del veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de LIMÓN, por el partido VIA DEMOCRÁTICA (PVD).

Mediante auto n°0039-DRPP-2025 de las catorce horas con treinta y dos minutos del ocho de enero de dos mil veinticinco, este Departamento le advirtió al partido **VÍA DEMOCRÁTICA** que, no se autorizaba continuar con la celebración de la asamblea provincial de **LIMÓN**, debido a que en el cantón de **Matina**, se encontraba vacante el cargo de fiscal propietario, toda vez que, no procedía la acreditación de la señora Miriam Lizeth Valencia Segura, cédula de identidad n°702300864, en el cargo referido (*ver auto n°0028-DRPP-2025 de las nueve horas con treinta y dos minutos del ocho de enero de dos mil veinticinco*).

En virtud de lo anterior, el partido **VÍA DEMOCRÁTICA**, procedió a subsanar la inconsistencia en el cantón de **Matina**, acreditándose la estructura completa según auto n°0213-DRPP-2025 de las trece horas con siete minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

En vista de lo descrito, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en el cantón de **Matina** de la provincia de **Limón**, de conformidad con lo instituido en el ordinal cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, en este acto **se autoriza** al partido **VÍA DEMOCRÁTICA** para que celebre la asamblea **Provincial de Limón**.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca
C.: Exp. n.º 414-2024, partido Vía Democrática
*Ref., No. S: **08577**-2024, 00704-2025*